



PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE MILLARES
FECHA:	NOVIEMBRE 2010
AUTOR/ES:	JOSÉ EMILIO GINER HERNÁNDEZ

**PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
DEL ESTUDIO DE PAISAJE Y DE LA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
PLAN GENERAL DE MILLARES
(VALENCIA)**

DOCUMENTO INICIAL



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. NORMATIVA QUE ES DE APLICACIÓN.....	3
3. FASES DE ELABORACIÓN	4
3.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	4
3.2. ESTUDIO DE PAISAJE.....	4
4. OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	5
5. PÚBLICO INTERESADO	7
5.1. GRUPOS DE INTERÉS.....	7
5.2. GRUPOS DEL LUGAR Y PERSONAS INTERESADAS.....	8
6. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE.....	8
7. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS.....	9
7.1. COMUNICACIÓN	9
7.2. ACTIVIDADES.....	9
7.3. CRONOGRAMA.....	10



1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Millares, aprobó iniciar los trámites para el estudio y redacción de la revisión del planeamiento vigente. Este documento supone la determinación de las estrategias de evolución urbanística del municipio y de los procesos de ocupación del suelo, en relación con el consumo de otros recursos y emisión de contaminantes.

El Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, establece la necesidad de elaborar un Plan de Participación Pública, como documento marco que define la estrategia de participación pública que debe acompañar al Estudio de Paisaje asociado a la redacción del Plan General.

Por su parte, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece un procedimiento administrativo de evaluación ambiental que debe efectuarse en paralelo a la propia elaboración del plan. La consulta y participación pública representan un componente clave en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

Por último, el Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente, establece la integración de ambos procesos de participación pública, que se celebrará conjuntamente.

2. NORMATIVA QUE ES DE APLICACIÓN

- Ley 4/2004 de 30 de Junio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
- Ley 16/2005 de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
- Decreto 67/2006, de 19 de Mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell y por el Decreto 46/2008, de 11 de abril).
- Decreto 120/2006, de 11 de Agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente.



3. FASES DE ELABORACIÓN

A El presente Plan de Participación Pública hace referencia al instrumento paisajístico denominado Estudio de Paisaje y a la Evaluación Ambiental Estratégica, asociados a la revisión del Plan General de Millares, en la provincia de Valencia. Seguirán las siguientes fases de elaboración:

3.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

1. Redacción del documento consultivo o documento de inicio, facilitando la información necesaria para que el órgano ambiental pueda determinar el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)
2. Determinación del alcance del ISA: El órgano ambiental consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado para determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del ISA, comunicándose al órgano promotor a través de un Documento de Referencia.
3. Elaboración del ISA: se redactará el ISA conforme a las disposiciones del Documento de Referencia.
4. Consultas: El órgano promotor pone a disposición del público la versión preliminar del Plan General, el ISA y el Estudio de Paisaje, efectuando a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado. Las consultas se incorporarán posteriormente al Plan General.
5. Elaboración de la Memoria Ambiental: Se redactará una memoria ambiental cuyo objeto consiste en la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan General.
6. Propuesta final: Se elabora la propuesta final del Plan General tomando en consideración el ISA, las alegaciones formuladas en las consultas y la memoria ambiental.
7. Publicidad: Se da a conocer a los agentes que han participado en el proceso y al público general los resultados finales del procedimiento de evaluación ambiental.

3.2. ESTUDIO DE PAISAJE

1. **Caracterización del paisaje:**
 - a. Definición de las Unidades de Paisaje
 - b. Definición de los Recursos Paisajísticos
2. **Fase de participación pública:**
 - a. Proposición de nuevas Unidades de Paisaje
 - b. Proposición de nuevos Recursos Paisajísticos
 - c. Valoración de las Unidades de Paisaje
 - d. Valoración de los Recursos Paisajísticos
3. **Análisis visual:**



- a. Identificación de las principales vistas hacia el paisaje
 - b. Identificación de las zonas de afección visual hacia recursos paisajísticos
 - c. Valoración visual de las Unidades y Recursos Paisajísticos
 - d. Identificación de recorridos escénicos
4. **Valor paisajístico:**
- a. Determinación del Valor paisajístico de cada Unidad de Paisaje y Recurso Paisajístico
5. **Objetivos de calidad paisajística:**
- a. Fijación para cada Unidad y Recurso Paisajístico de unos objetivos de calidad en función del valor paisajístico obtenido. Los objetivos serán:
 - i. Conservación y mantenimiento del carácter existente
 - ii. Restauración del carácter
 - iii. Mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes
 - iv. Creación de un nuevo paisaje
 - v. Una combinación de los anteriores
6. **Definición de las acciones de protección, ordenación y gestión** siguientes:
- a. Catalogación de los paisajes con valor paisajístico alto o muy alto
 - b. Delimitación del Sistema de Espacios Abiertos
 - c. Establecimiento de las Normas de Integración Paisajística
 - d. Definición de Programas de Paisaje
7. **Aplicación del Estudio de Paisaje:** Concluida la fase de redacción del Estudio de Paisaje, se seguirán las directrices recogidas en su documentación, para garantizar los Objetivos de Calidad Paisajística que se definieron con anterioridad.

En concreto se analizará el seguimiento de las medidas definidas en las Normas de Integración Paisajísticas en relación a la regulación de los usos del suelo, la corrección de conflictos paisajísticos existentes para la mejora de ámbitos degradados, la restauración o rehabilitación de los ámbitos deteriorados por la proliferación de infraestructuras lineales terrestres.

Se garantizará el cumplimiento de los objetivos de conservación, mantenimiento y recuperación definidos en los Catálogos de Paisaje, y en los Sistemas de Espacios Abiertos.

Se mantendrá un seguimiento de los Programas de Paisaje definidos para garantizar la preservación, mejora o puesta en valor de los paisajes que por su valor natural, visual, cultural o urbano o por su estado de degradación requieren intervenciones específicas integradas.

4. OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Se redacta el presente Plan de Participación Pública, como documento marco que define la estrategia de participación pública que debe acompañar al Estudio de Paisaje y a la Evaluación Ambiental Estratégica asociados a la revisión del Plan General de Millares (Valencia).



El Plan de Participación Pública tiene por objeto:

- Hacer accesible la información relevante sobre el Estudio de Paisaje y la Evaluación Ambiental Estratégica que se está redactando.
- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- Obtener información útil del público interesado.

En definitiva, el Plan de Participación Pública valorará los métodos y mecanismos que permitirán ejercer los derechos de los ciudadanos en materia de participación pública, participando activamente en la valoración de las Unidades de Paisaje y de los Recursos Paisajísticos del municipio para poder definir adecuadamente los objetivos de calidad paisajística.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece que:

- a. Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y para que la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b. El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c. Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

Los objetivos marcados por el Ayuntamiento de Millares para hacer efectivo el Plan de Participación Pública son los siguientes:

- Asegurar que las partes interesadas y el público tienen la oportunidad de comprender los programas y acciones propuestas, y que el Ayuntamiento toma en consideración los intereses del público.
- Asegurar que el Ayuntamiento no toma ninguna decisión relevante en temas de paisaje sin consultar al público interesado y/o afectado.
- Mantener al público informado sobre los temas más significativos en materia de paisaje y medio ambiente de la redacción del Plan General.



- Fomentar un marco propicio para el intercambio de información entre la administración pública y el público.
- Utilizar las aportaciones del público para facilitar la resolución de diferentes puntos de vista.

5. PÚBLICO INTERESADO

A efectos del Reglamento de Paisaje, el público interesado es el público afectado o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el lugar. Se establecen dos grandes grupos:

- a. Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos. Tienen interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas tanto regional como local.
- b. Grupos del lugar: residentes locales, visitantes, grupos locales. Son individuos que viven y trabajan en un área en particular o la visitan y tienen un interés particular en esa zona.

En el proceso de Participación Pública intervienen tres tipos de Agentes con funciones diferentes: el Ayuntamiento de Millares como promotor, la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme y Habitatge como Órgano medioambiental y de paisaje y, por último, el público, como protagonista y destinatario del proceso de participación.

El público es la persona física o jurídica que puede verse afectada por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el ámbito de planificación y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento del Paisaje y la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

5.1. GRUPOS DE INTERÉS

En el caso específico del presente Estudio de Paisaje, se valorará la opinión de los siguientes organismos públicos:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ayuntamiento de Bicorp
- Ayuntamiento de Cortes de Pallás
- Ayuntamiento de Dos Aguas
- Ayuntamiento de Tous
- Ayuntamiento de Quesa

El papel que desarrollarán en el proceso de planificación del Estudio de Paisaje es el de dar una visión global tanto municipal como supramunicipal de las características que deben ser valoradas en el estudio. Se garantizará así que el documento resultante



estará integrado en las correspondientes políticas de conservación de paisaje y de elementos naturales de interés de la comarca.

Serán los beneficiarios indirectos de las políticas de paisaje introducidas en el Estudio de Paisaje y de los objetivos de calidad que se implantarán para cada unidad y recursos de paisaje. Así coordinarán y supervisarán el desarrollo de los objetivos de calidad para que queden integrados en un conjunto más amplio que el meramente municipal.

5.2. GRUPOS DEL LUGAR Y PERSONAS INTERESADAS

Se entiende por Grupos del Lugar a residentes locales, visitantes, grupos locales, en general agrupaciones de individuos que viven y trabajan en un área en particular o visitantes que tienen un interés particular en la zona.

En el caso específico del presente Estudio de Paisaje, se valorará la opinión de, entre otros:

- Asociación de amas de casa
- Asociación de madres y padres de alumnos (AMPA)
- Asociación de jubilados
- Cooperativa Sto. Cristo de La Salud
- Sociedad de Cazadores "El Ciervo"
- Unión Musical Millarense
- Sociedad Cultural "La Fundamental"

El papel que desarrollarán en el proceso de planificación del Estudio de Paisaje, es el de dar una visión municipal de los elementos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de redactar el estudio. Se garantizará con su participación la inclusión, valoración y desarrollo de alternativas para la potenciación y conservación, de todos los elementos paisajísticos del municipio de Millares.

Serán los principales beneficiarios de las políticas de paisaje introducidas en el Estudio de Paisaje y de los objetivos de calidad que se implantarán para cada unidad y recursos de paisaje. Así disfrutarán y supervisarán el desarrollo de los objetivos de calidad detectando cualquier anomalía en su desarrollo.

6. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL ESTUDIO DE PAISAJE

Los ciudadanos y público interesado podrán ejercer los siguientes derechos en relación con la participación pública en el Estudio de Paisaje:

- A participar de manera efectiva y real en la valoración de los paisajes identificados en el Estudio de Paisaje.



- A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa al Estudio de Paisaje y a recibir información actualizada, veraz y comprensible.
- A formular alegaciones y observaciones antes de que se adopte la decisión sobre el Estudio de Paisaje.
- A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado.

7. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS

El Plan de Participación Pública permanece activo durante todo el proceso de redacción de los documentos de paisaje y planeamiento. Esto implica que el Plan se desarrollará paralelo a la elaboración de la documentación requerida para la definitiva aprobación del Plan General.

El Ayuntamiento actuará como interlocutor entre los ciudadanos interesados en participar y los profesionales encargados de redactar los diferentes documentos del Plan General.

Al inicio del proceso, se pondrá a disposición del público el presente documento inicial del Plan de Participación Pública. Conforme se vaya desarrollando el Plan General se irá completando el resto de contenidos.

7.1. COMUNICACIÓN

Para que el proceso de participación ciudadana sea completo y se verifiquen los objetivos definidos en el punto anterior, se definen los siguientes métodos de difusión:

- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
- Bando Municipal
- Publicación en el tablón del Ayuntamiento
- Notificación mediante remisión de avisos a los grupos del lugar
- Páginas webs:
 - www.estudiopaisaje.com
 - www.millares.es

7.2. ACTIVIDADES

- Presentación e inicio del proceso de Participación Pública con una reunión informativa en las dependencias del Ayuntamiento.
- Realización de encuestas. El público interesado podrá realizar las encuestas en la reunión convocada, en la página web www.estudiopaisaje.com, así como personalmente en las dependencias del ayuntamiento durante el mes siguiente a la reunión informativa.
- Fase de exposición al público del Informe de Sostenibilidad Ambiental, Estudio de Paisaje y Versión Preliminar del Plan General. El público podrá



valorar dicha documentación en el proceso y podrá presentar las alegaciones correspondientes.

- Se procederá al análisis, consideración y propuesta de contestación de las observaciones, sugerencias y alegaciones.
- El documento definitivo, será evaluado por el Organismo Medioambiental competente y será objeto de una aprobación o incorporación de apreciaciones que serán incorporadas al documento final. El documento de apreciaciones y aprobación por parte del Organismo Medioambiental competente, se incorporará al presente Plan de Participación Pública para que quede constancia por parte de cualquier interesado.
- Tras la aprobación definitiva del Plan General por los Órganos autonómicos el documento estará a disposición del público en la página web del Ayuntamiento y/o en las dependencias municipales.
- Seguimiento del desarrollo de las directrices respecto al paisaje dispuestas en los documentos aprobados anteriormente.

7.3. CRONOGRAMA

A continuación se recogen en un cronograma las actividades y métodos de Participación Pública para asegurar tanto el suministro de la información y consulta pública, como la participación efectiva de los interesados.

Los plazos de participación se comunicarán con la debida antelación mediante los métodos de difusión especificados. La complejidad de la tramitación de los Planes Generales debido a los diferentes documentos que se han de redactar y los diferentes organismos públicos implicados, impide que se pueda establecer una planificación concreta del desarrollo de la tramitación. Si bien, en algunas de las fases de desarrollo del plan se ha indicado su duración.

